



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	10:00	A.M.	x	P.M.	
-------	--------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandantes	Demandadas
05 088 31 05 001 2019 00322 00	JAIME ANDRES RODRIGUEZ MARIN En nombre propio y en representación de sus hijos: -ISAAC RODRIGUEZ HOLGUÍN -DULCE MARIA RODRIGUEZ HOLGUÍN. LEDY DEL SOCORRO MARIN HENAO MAGALI ANDREA RODRIGUEZ MARIN SARA MARLLELI RODRIGUEZ MARIN DANIELA PATRICIA RODRIGUEZ MARIN	-COMPAÑÍA COLOMBIA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A. "COLTEMP" -INTERASEO S.A.S E.S.P -CHUBB SEGUROS S.A. (llamada en garantía) -AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. (llamada en garantía)

Se le reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. Leidy Katherine Remolina Pinto, con tarjeta profesional número 273049 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de Coltemp S.A.S y de Interaseo S.A.S E.S.P, en los términos indicados por los representantes legales en esta audiencia.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al apoderado judicial de CHUBB Seguros S.A. al Dr. Carlos Andrés Barbosa Bonilla, según poder allegado al despacho judicial.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandantes	Jaime Andrés Rodríguez Marín Leidy del Socorro Marín, Magalli Andrea Rodríguez Marín, Daniela Patricia Rodríguez Marín	Si

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f5040452-e341-438c-a0dd-079437061d9c?vcpubtoken=436a41aa-0729-4097-a39d-3b2148d1ce03>

Apoderado demandantes	Luis Guillermo Restrepo Herrera	Si
Apoderada Coltemp	Leidy Katherine Remolina Pinto	Si
Representante Legal Coltemp S.A.	Gloria María Londoño Quintero	Si
Representante Legal Interaseo S.A.S E.S.P	Luis José Gómez Díaz	Si
Apoderado Interaseo S.A.S E.S.P	Leidy Katherine Remolina Pinto	Si
Representante Legal Chubb Seguros S.A	Jaime Rodrigo Camacho Melo	Si
Apoderado Chubb Seguros S. A	Carlos Andrés Barbosa Bonilla	Si
Representante de AXA Colpatria Seguros	David Fernando Sarmiento Henao	Si
Apoderado AXA Colpatria Seguros	Juan Camilo Arango Ríos	Si

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar si entre la empresa Interaseo S.A.S E.S.P y el señor Jaime Andrés Rodríguez Marín existió una relación laboral para el día 24 de octubre de 2016.

De ser así, si existió culpa patronal por parte de las demandadas Compañía de servicios temporales Coltemp y Sociedad Interaseo S.A.S en el accidente laboral sufrido por el demandante el día 24 de octubre de 2016.

Si hay lugar a condenar de manera solidaria a las demandadas al pago de los perjuicios causados tras el accidente de trabajo.

Además, si las llamadas en garantía, compañía CHUBB Seguros de Colombia S.A. y AXA Colpatria Seguros S.A. deben responder por las eventuales condenas que se presenten a la Compañía de servicios temporales Coltemp y a la Sociedad Interaseo S.A.S, respectivamente.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 36 a 531
--

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f5040452-e341-438c-a0dd-079437061d9c?vcpubtoken=436a41aa-0729-4097-a39d-3b2148d1ce03>

TESTIMONIOS:

HECTOR GIOVANNY SANCHEZ LONDOÑO, identificado con c.c. 71.652.452
CATALINA MARÍN, identificada con c.c. 42.691.381
SEBASTIAN ARANGO GUERRA, identificado con c.c. 1.037. 578.472
JHON ARLEYSON AGUDELO GIRALDO, identificado con c.c. 1.039.459.510
VICTORIA EUGENIA PEREZ R, identificada con c.c. 43.688.684
FLOR MARIA GIRALDO GIRALDO, identificada con c.c. 43.546.381
PAULA ANDREA AGUDELO GIRALDO, identificada con c.c. 1.036.615.213

INTERROGATORIO DE PARTE: Representantes legales de la Compañía de Servicios Temporales S.A.S. "COLTEMP e INTERASEO S.A.S. E.S.P

OFICIO: A la ARL AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. para que aporte copia autentica y completa del expediente relacionado con el siniestro número 20160087113.

Se libra oficio a AXA Colpatria Seguros de vida S.A para que aporte copia completa del expediente con número de siniestro 20160087113.

PARTE DEMANDADA:

-COMPAÑÍA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S – COLTEMP S.A.S

DOCUMENTAL: fl. 584 a 667

INTERROGATORIO: A los demandantes:

JAIME ANDRES RODRIGUEZ MARÍN
LEDY DEL SOCORRO MARIN HENAO
MAGALI ANDREA RODRIGUEZ MARÍN
SARA MARLLELI RODRIGUEZ MARÍN
DANIELA PATRICIA RODRIGUEZ MARÍN

TESTIMONIOS:

MIGUEL ANGEL BRICEÑO VELOSA, identificado con c.c. 80.029.706
HERNAN DARIO CORTES CADAVID, identificado con c.c. 1.045.111.979

PRUEBA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

DOCUMENTAL: fl. 670 a 712

-SOCIEDAD INTERASEO S.A.S E.S.P

DOCUMENTAL: fl. 775 a 809

INTERROGATORIO: A los demandantes:

JAIME ANDRES RODRIGUEZ MARÍN
LEDY DEL SOCORRO MARIN HENAO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f5040452-e341-438c-a0dd-079437061d9c?vcpubtoken=436a41aa-0729-4097-a39d-3b2148d1ce03>

MAGALI ANDREA RODRIGUEZ MARÍN
SARA MARLELI RODRIGUEZ MARÍN
DANIELA PATRICIA RODRIGUEZ MARÍN

TESTIMONIOS:

LIDA MARCELLA PIEDRAHITA CANO, identificada con c.c. 42.690.518

PRUEBA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DOCUMENTAL: fl. 814 a 848

LLAMADO EN GARANTÍA

-CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

DOCUMENTAL: fl. 883 a 914

OFICIO: Solicita al Despacho se libre oficio a la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. para que certifique la disponibilidad del valor asegurador y si dicho valor no se encuentra agotado.

Se niega la solicitud de oficiar a la compañía CHUBB seguros Colombia s.a. por cuanto la llamada en garantía pudo utilizar otros medios para la obtención de los documentos solicitados.

-AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL: fl. 968 a 986

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Solicita al Despacho se sirva fijar fecha y hora, con miras a que el representante legal de INTERASEO S.A.S exhiba ante su Despacho copia de las pólizas que la entidad tuviera suscrita frente al vehículo de placas SIR 899, así como aquellas suscritas con base a la celebración del contrato suscrito con la compañía de Servicios Temporales S.A.S

Se niega la prueba por no ser relevante para desatar el objeto de la Litis y porque además la parte debió solicitarla mediante derecho de petición, o demostrar que así se intentó.

Recurso de apelación: El apoderado judicial de AXA Colpatría interpone recurso de apelación frente a la negativa de decretar la prueba, dada la importancia en la afectación de la póliza por la cual se hizo el llamamiento en garantía.

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la llamada en garantía AXA Colpatría seguros S.A., de conformidad con el artículo 75 del CPTSS, ante la sala laboral del tribunal superior de Medellín en el efecto devolutivo, toda vez que la decisión que se tome en el Tribunal no genera la terminación del proceso.

Lo decidido se notifica en estrados.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f5040452-e341-438c-a0dd-079437061d9c?vcpubtoken=436a41aa-0729-4097-a39d-3b2148d1ce03>

Teniendo en cuenta el tiempo que pueda tardar la decisión del recurso de apelación, no se fijará fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento hasta tanto el expediente regrese del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fa0acfa96bafa709e30660bae7f8455dce128f05624069207b83cd4cebb2c96

Documento generado en 17/09/2021 03:52:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f5040452-e341-438c-a0dd-079437061d9c?vcpubtoken=436a41aa-0729-4097-a39d-3b2148d1ce03>